

Lunes, 11 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Modificación del Acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de gimnasio municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2026, acordó la aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de gimnasio municipal, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

La modificación del acuerdo regulador del precio público referido propone: la modificación del artículo 17, relativo a la cuota tributaria, mediante la inclusión expresa de un plazo de caducidad para el bono de 10 sesiones, estableciendo que el mismo tendrá una validez de 30 días naturales desde la fecha de su adquisición, perdiendo el/a usuario/a las sesiones no utilizadas en ese período, que no podrán ser acumuladas a un bono posterior. Además se añade que se considerará pensionistas a todos/as los/as jubilados/as mayores de 65 años. Quedando el resto del Acuerdo regulador tal y como se aprobó por el pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2025.

Se adjunta como ANEXO el Acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de gimnasio municipal.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Lunes, 11 de mayo de 2026

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Losar de la Vera, 5 de mayo de 2026
Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 11 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

ACUERDO REGULADOR PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Dependencia orgánica y funcional

ARTÍCULO 3. Tipo de Gestión

ARTÍCULO 4. Usuarios

TÍTULO II. DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 5. Acceso de las Instalaciones

ARTÍCULO 6. Instalaciones y Servicios

ARTÍCULO 7. Botiquín

TÍTULO III. DEL PERSONAL

ARTÍCULO 8. Monitor del gimnasio.

TÍTULO IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 9. Horario de las Instalaciones

ARTÍCULO 10. Inscripción

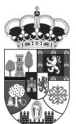
ARTÍCULO 11. Obligaciones de los usuarios

ARTÍCULO 12. Derechos de los usuarios

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Infracciones y Sanciones

TÍTULO V. OBJETO TRIBUTARIO



ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2 m) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicas de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2598/1986, de 28 de noviembre, establece a través de la presente Ordenanza la regulación del reglamento interno, régimen jurídico, uso y funcionamiento del servicio de la Gimnasio municipal de Losar de la Vera, propiedad de esta Corporación, a los efectos de promover la práctica del deporte en el Municipio y contribuyendo así a la mejora de la salud y de la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 2. Dependencia orgánica y funcional

El Gimnasio Municipal de Losar de la Vera dependerá orgánicamente del alcalde del Ayuntamiento de Losar de la Vera y funcionalmente de la Concejalía de Deportes, que por medio de instrucciones y circulares podrá orientar la actuación de la misma.

ARTÍCULO 3. Tipo de Gestión

El Ayuntamiento gestionará directamente la prestación del servicio de Gimnasio municipal.

ARTÍCULO 4. Usuarios

A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por usuario a aquella persona que previo pago de la tasa correspondiente haga uso de las instalaciones del gimnasio municipal. Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente reglamento. Cuando el usuario de la actividad sea un menor de edad, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

TÍTULO III. DE LAS INSTALACIONES

Lunes, 11 de mayo de 2026

ARTÍCULO 5. Acceso a las Instalaciones

El acceso a las instalaciones del Gimnasio municipal se realizará mediante:

a) Adquisición de entradas individuales: se expedirán en el momento de acceder a las instalaciones del gimnasio municipal, deberán guardarse hasta que el usuario abandone el lugar y serán únicamente válidas durante el tiempo que permanezca en las instalaciones.

b) Presentación del abono mensual en el acceso a las instalaciones municipales. El pago del abono se realizará dentro de los seis primeros días del mes correspondiente.

c) Presentación justificante de pago de entrada o abono mediante la aplicación informática puesta a disposición de los usuarios.

Los menores de 18 años deberán además de acreditar el pago, presentar la autorización de sus padres.

En cualquier momento, a requerimiento de los encargados del control, se deberá mostrar la entrada o el abono correspondiente.

ARTÍCULO 6. Instalaciones y Servicios

La Zona de uso del Gimnasio Municipal de Losar de la Vera tiene un aforo de 84 personas.

Las instalaciones del gimnasio municipal comprenden además de la sala de máquinas, 2 salas anexas, así como los aseos y vestuarios necesarios.

ARTÍCULO 7. Botiquín

El Gimnasio dispondrá de un botiquín para la prestación de primeros auxilios, dotado adecuadamente y revisados por los servicios de prevención, así como un aparato de RCP

Lunes, 11 de mayo de 2026

TÍTULO III. DEL PERSONAL

ARTÍCULO 8. Monitor del gimnasio

El Gimnasio Municipal de Losar de la Vera contará con un/os responsable/es cualificado/s, que estará/n al cargo de la vigilancia, del control de acceso y respeto de la maquinaria. Dicho responsable/s como ejerciente/s de una profesión del deporte en Extremadura, debe atenerse a lo prescrito en el DECRETO 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura.

El Monitor/es del Gimnasio Municipal de Losar de la Vera, realizará/n las tareas propias de su cargo, así como todas las que le sean encomendadas por el Sr. Alcalde y el Sr. Concejal de Deportes que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del servicio que gestiona y para el que presta sus servicios.

TÍTULO IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 9. Horario de las Instalaciones

El Gimnasio Municipal de Losar de la Vera permanecerá abierto de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional).

Los horarios de apertura serán:

OTOÑO-INVIERNO-PRIMAVERA:

- MAÑANA: desde las 10.00 horas hasta las 13.00 horas
- TARDE: desde las 17.30 horas hasta las 22.00 horas

VERANO:

- MAÑANA: desde las 9.00 horas hasta las 13.00 horas
- TARDE: desde las 18.30 horas hasta las 22.00 horas



ARTÍCULO 10. Inscripción

La inscripción y matriculación en el gimnasio se efectuará en momento del abono de la entrada diaria o mensual, siendo el recibo o justificante bancario (entrada o abono) el único documento que acredite a cada persona como usuario del servicio. Para validar el acceso, además de lo señalado en el artículo anterior, deberá rellenar formulario de matriculación según el Anexo I

No se permite la inscripción a menores de 13 años.

Si la solicitud de inscripción es de un menor comprendido entre 13 y 18 años, será necesario para validar el acceso, además de lo señalado en el artículo anterior, autorización del padre, madre, tutor o representante legal según el Anexo II, así como fotocopia del DNI de la persona que autorice al menor. Dicha autorización será entregada la primera vez que se acceda al servicio, será custodiada por la persona responsable del gimnasio y permitirá el acceso del menor al servicio (previo abono de la cuota correspondiente) hasta que sea revocada por el padre, madre tutor o representante legal.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de los usuarios

Los usuarios del gimnasio municipal están obligados a seguir tanto las instrucciones del concejal de deportes y del personal responsable del gimnasio como las normas establecidas en este Reglamento Interno.

Son normas de obligado cumplimiento tanto para el acceso al recinto como para la utilización de las maquinas las siguientes:

1º) Para poder hacer uso de las instalaciones del gimnasio hay que estar al corriente del pago, abonando en la correspondiente tasa establecida en la presente ordenanza. En caso de requerimiento por parte del personal responsable designado por el Ayuntamiento, los usuarios tendrán la obligación de justificar dicho pago.

No se permite la utilización a menores de 13 años.

2º) Los menores de 18 años deberán en todo momento seguir las tablas, instrucciones y programas de entrenamiento dispuestos por el monitor del gimnasio, no pudiendo en ningún caso seguir un entrenamiento libre no aprobado por el monitor del gimnasio o personal debidamente acreditado y cualificado, en cuyo caso (dicha persona) será la responsable final de cualquier uso indebido de la instalación que puede causar daño físico al usuario.

Lunes, 11 de mayo de 2026

3º) Por medidas higiénicas y para el correcto funcionamiento del gimnasio es obligatoria la utilización de una toalla. El uso de la toalla personal es imprescindible durante el uso del servicio. El incumplimiento de esta norma podrá dar lugar a la pérdida de derecho de acceso al servicio o en su defecto expulsión inmediata del centro deportivo.

4º) Se deberá de utilizar una vestimenta apropiada (camiseta y/o sudadera, pantalón de deporte o chándal y zapatillas de deporte). Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.

5º) No se permitirá el acceso a personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, actividades colectivas o acudan a realizar alguna consulta.

Los no usuarios no podrán acceder al gimnasio salvo acompañados por el monitor.

6º) Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. intentando mantener siempre limpias las instalaciones. En el caso en que algún usuario realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos les sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que les sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.

7º) El ayuntamiento declina toda responsabilidad sobre los accidentes o lesiones producidos en el gimnasio por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio, así mismo, también declina toda responsabilidad por el agravamiento de las posibles lesiones que se pudieran padecer antes del inicio de la utilización del gimnasio.

8º) El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor. Siendo los usuarios los únicos responsables de su custodia.

9º) No se permite fumar, ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante, por lo que no está permitido introducir bebidas alcohólicas, ni comida en el gimnasio, ni pasillos y zonas que den acceso a ellos.

10º) No se permitirá a las personas el acceso con sus mascotas.

11º) El ayuntamiento se reserva el derecho de admisión.



Lunes, 11 de mayo de 2026

ARTÍCULO 12. Derechos de los usuarios

Son derechos de los usuarios los siguientes:

- 1º) Ser tratados con educación y amabilidad por el personal del gimnasio municipal.
- 2º) Disfrutar, de acuerdo con las normas de uso establecidas en la instalación.
- 3º) Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- 4º) Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- 5º) Poder consultar en las oficinas municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.
- 6º) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes, por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.
- 7º) Utilizar el servicio botiquín a disposición de los usuarios en que se realizará siempre la primera cura de emergencia.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Infracciones y Sanciones

A.- INFRACCIONES.

Se entiende por infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

Son sujetos responsables todos los usuarios de las instalaciones del gimnasio municipal.

Las infracciones pueden ser de tres tipos:

-Infracciones leves:

- 1) Trato incorrecto a cualquier otro usuario.
- 2) No atender a las indicaciones del monitor de gimnasio
- 3) Incumplimiento esporádico de alguna obligación de los usuarios establecidos en el artículo 12 de la presente ordenanza.

Lunes, 11 de mayo de 2026

-Infracciones graves:

- 1) Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la presente ordenanza.
- 2) Falsear datos relativos a la identidad.
- 3) Reincidencia de infracciones leves.
- 4) Introducir animales o productos que deterioren la instalación.

-Infracciones muy graves:

- 1) Reincidencia en infracciones graves.
- 2) Prestar la tarjeta personal a otro individuo para que acceda a la instalación.
- 3) Agredir a otros usuarios de la instalación.
- 4) Causar daños graves de forma voluntaria a las instalaciones y equipos del gimnasio.
- 5) Hurtar, robar material del gimnasio o pertenencias de otros usuarios.

B.- SANCIONES.

Las infracciones de este Reglamento podrán ser objeto de las sanciones administrativas que proceda según lo establecido en los artículos siguientes, previa la instrucción del oportuno expediente y de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Las sanciones a imponer por la comisión de las infracciones tipificadas anteriormente son las siguientes:

- 1) Sanción por infracciones Leves: Desde apercibimiento por escrito hasta 50 €.
- 2) Sanción por infracciones Graves: De 51 € hasta 100 €.
- 3) Sanción por infracciones Muy Graves: De 101 € hasta 300 €.

En el caso de la comisión de 2 faltas graves en un periodo de un año o de una muy grave, llevará aparejada la pérdida de la condición de usuario del gimnasio municipal, con independencia de las sanciones que pudieran recaer.



Lunes, 11 de mayo de 2026

ARTÍCULO 14. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del presente Acuerdo Regulador la utilización de las instalaciones del Gimnasio Municipal así como la prestación de los servicios públicos deportivos.

ARTÍCULO 15. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de las instalaciones del Gimnasio Municipal.

ARTÍCULO 16. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 17. Cuota Tributaria

La cuantía del precio público se establecerá según los usuarios y la frecuencia con la que se realiza el uso, de acuerdo a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
<i>Entrada individual/diaria</i>	3 €
<i>Abono Mensual Adulto</i>	25 €
<i>Quincena</i>	15 €
<i>Bono 10 sesiones</i>	20 €

Ayuntamiento de Losardelavera

Pág. 9 de 15



Lunes, 11 de mayo de 2026

<i>Extra de clases específicas</i>	<i>10 €</i>
<i>Bono mensual pensionista</i>	<i>12.50 €</i>

(1).- El bono de 10 sesiones caducará a los 30 días naturales de la fecha de expedición, perdiendo el usuario las sesiones no utilizadas en ese período, que no podrán ser acumuladas a un bono posterior.

(2).- Se considera pensionistas a todos los jubilados mayores de 65 años.

El precio se abonará antes del comienzo de la actividad y una vez satisfecho no habrá derecho a su devolución.

ARTÍCULO 18. Forma cobro y pago.

El cobro de la cuota mensual por asistencia se realizará del siguiente modo:

- a) El precio del bono se abonará dentro de los seis primeros días del mes correspondiente.
- b) El pago de la entrada se realizará en el mismo acto de la solicitud de expedición de la entrada para el acceso al recinto del Gimnasio Municipal.
- c) El pago de la cuota no podrá fraccionarse y si el día 1 de cada mes natural el usuario estuviese matriculado deberá abonar la mensualidad completa. Esta tasa se devengará cuanto se inicie la realización de la actividad.

ARTÍCULO 19. Devengo

El precio público se devenga naciendo la obligación de contribuir, desde que tenga lugar la utilización del Gimnasio Municipal o la prestación de los servicios deportivos de que están dotadas las instalaciones objeto del hecho imponible.

En el supuesto de causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 20. Normas de Gestión

La Entidad Local podrá exigir la tasa en régimen de autoliquidación, por lo tanto, el abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos en las propias dependencias del Gimnasio municipal o a través de transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, una vez presentada la solicitud correspondiente, en el modelo oficial



Lunes, 11 de mayo de 2026

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Además, cuando de la utilización indebida de las instalaciones del Gimnasio Municipal, así como de la prestación de los servicios públicos deportivos se desprendan daños materiales causados por el sujeto pasivo, dicho sujeto pasivo deberá reintegrar el coste total de los gastos de reparación o reconstrucción. En el supuesto de que los daños fueran irreparables, el sujeto pasivo debe indemnizar en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de estos. No será posible la condonación total o parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo. En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable

ARTÍCULO 21. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en el presente acuerdo regulador, será de aplicación lo establecido en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento.



Lunes, 11 de mayo de 2026



ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO. MUSCULACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

D / D^a _____, con D.N.I. _____, padre,
madre o tutor de _____, autorizo a mi hijo/a menor
de edad para que pueda hacer uso del gimnasio tanto para el uso de la sala de musculación, como
para las actividades deportivas que se prestan en el Servicio Municipal de Deportes de Losar de la
Vera

Declaro, así mismo, y bajo mi responsabilidad, que todos los datos aportados son veraces, para realizar
la actividad física, por lo que exime al centro de toda responsabilidad.

Losar de la Vera a , ____ de _____ de 20__

Firma del padre, madre o tutor

Firma del adulto responsable

Fdo: _____

Fdo: _____

(Nombre y apellidos)

(Nombre y apellidos)

Se adjuntan fotocopias de los documentos de identidad señalados arriba.

El **Ayuntamiento de Losar de la Vera**, con C.I.F. número P10113001, domicilio en Plaza de la Vifuela, 29, 10460, Losar de la Vera, Cáceres), teléfono 927570284 y correo electrónico aytolosar@losardelavera.es, en base al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, trata la información que nos facilita con la finalidad de llevar a cabo la elaboración, seguimiento y gestión de los impuestos municipales. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación administrativa o durante los años para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en los que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el **Ayuntamiento de Losar de la Vera** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

